

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la información Pública (LAIP), define como confidencial, entre la persona natural firmante (Titular) para la legalidad de ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la firma escaneada con su respectivos sellos, de la persona natural firmante (Titular) para la legalidad del documento”.



Licda. Mercedes Marisol Palacios de Díaz

Jefe Unidad de Compras Públicas en Funciones

Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena

Nosotros: \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad Doctor en Medicina, del Domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad homologado número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento diecisiete de febrero de dos mil veintinueve y tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_ Actuando en nombre y representación del **Hospital Nacional “Doctor Jorge Arturo Mena” de Santiago de María**, Departamento de Usulután con número Identificación Tributaria de la Institución, \_\_\_\_\_ en carácter de Director del mismo; según acuerdo Ejecutivo número \_\_\_\_\_, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós y Decreto Legislativo numero \_\_\_\_\_ Publicado en el Diario Oficial numero \_\_\_\_\_ Tomo cuatrocientos treinta y tres el día veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, y en lo que concierne al artículo \_\_\_\_\_ del Reglamento General de Hospitales, y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, los que me conceden facultades para celebrar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, por lo que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte el Señor \_\_\_\_\_, quién es de \_\_\_\_\_ años de edad, empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado número \_\_\_\_\_, con fecha de vencimiento once de julio de dos mil veintiséis, número de Registro del Impuesto al valor agregado (IVA), número \_\_\_\_\_; quién actúa en nombre y representación de la empresa **“PROVEEDOR EL UNICO”**. Personería que acredita en su carácter de Comerciante Individual, con la renovación de la Matricula de Comercio de la empresa, extendida el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós; que se dedica a la venta de productos alimenticios y otros. Quién en lo sucesivo se denominará el **“CONTRATISTA,”** convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro de **ALIMENTOS PARA PACIENTES año 2023**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de la **LIBRE GESTION No: 03/2023. ALIMENTOS PARA PACIENTES**, de conformidad a la **Ley LACAP y RELACAP**, y las cláusulas que se detallan a continuación: **CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO EL “CONTRATISTA”** se obliga a suministrar a precios firmes los **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

ITEM	CODIGO	BIEN SOLICITADO//CALENDARIZACION DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	50101500	MIEL DE ABEJA—MARCA:S/M—ORIGEN:C.A— VENCE:1 MES 1 botella en el mes de mayo, septiembre y noviembre 2023	BOT	3	\$4.95	\$14.85
4	50102100	COCOA—MARCA:HERMEL—ORIGEN:C.A—VENCE:1 MES 1 libra en el mes de junio y octubre 2023	LB	2	\$3.98	\$7.96
5	50102120	CHOCOLATE EN TABLILLA—MARCA:S/M— ORIGEN:C.A—VENCE:1 MES 1 libra en el mes de mayo, julio, septiembre y noviembre 2023	LB	4	\$1.95	\$7.80
10	50102380	TE DE VARIOS SABORES CAJA—MARCA:MC CORMICK —ORIGEN:C.A—VENCE 6 MESES 1 caja en el mes de mayo a diciembre 2023	C/U	8	\$4.27	\$34.16
11	50104080	CARNE DE RES VARIAS—MARCA:MONTECILLO, NICABEEF, SAN MARTIN, NUEVO CARNIC.-- ORIGEN:C.A--VENCE:15 DÍAS 20 libras en la segunda quincena de abril, 25 libras en la primera y la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	LB	420	\$4.83	\$2,028.60
12	50104120	CHOQUEZUELA DE RES—MARCA:MONTECILLO, NICABEEF, SAN MARTIN, NUEVO CARNIC.-- ORIGEN:C.A--VENCE:15 DÍAS 20 libras en la segunda quincena de abril, 25 libras en la primera y la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	LB	420	\$5.32	\$2,234.40
13	50104480	POSTA NEGRA DE RES—MARCA:MONTECILLO, NICABEEF, SAN MARTIN, NUEVO CARNIC.-- ORIGEN:C.A--VENCE:15 DÍAS 20 libras en la segunda quincena de abril, 25 libras en la primera y la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	LB	420	\$5.27	\$2,213.40
14	50104620	SALÓN DE RES—MARCA:MONTECILLO, NICABEEF, SAN MARTIN, NUEVO CARNIC.--ORIGEN:C.A-- VENCE:15 DÍAS 10 libras en la segunda quincena de abril, 25 libras en la primera y la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	LB	410	\$5.35	\$2,193.50
16	50106030	ARROZ ENTERO---MARCA:DIFERENTES MARCAS— ORIGEN:C.A—VENCE: 6 MESES 1 quintal en el mes de junio, agosto y noviembre 2023	QQ	3	\$58.00	\$174.00
17	50106150	CEREAL INTEGRAL—MARCA:FITNESS/MARCA SIMILARES—ORIGEN:C.A—VENCE:4 MESES— PRESENTACIÓN: CEREAL INTEGRAL CAJA DE 285 GR APROX.ORIGINAL 1 caja en el mes de mayo a diciembre 2023	CAJA	8	\$4.75	\$38.00
25	50106580	TORTILLA PARA TACOS—MARCA:BIMBO— ORIGEN:C.A—VENCE:15 DÍAS 4 paquetes en el mes de abril y 2 paquetes en el mes de mayo a diciembre 2023	PQ	20	\$2.46	\$49.20
31	50106480	PASTA MACARRONES---MARCA: INA/FAMA— ORIGEN:C.A—VENCE:5 MESES—PRESENTACIÓN: LIBRA COMERCIAL 2 PAQ DE 200 GR 1 libra en el mes de mayo a diciembre 2023	LB	8	\$1.40	\$11.20
33	50107015	ACHOITE EN POLVO---MARCA:S/M—ORIGEN: C.A— VENCE:4 MESES 1 libra en el mes de mayo y noviembre 2023	LB	2	\$1.60	\$3.20
36	50107160	CILANTRO MAZO—MARCA: SM—ORIGEN:C.A— VENCE:10 DÍAS 2 unidades en la primera quincena de mayo, 1 una unidad en la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	24	\$2.15	\$51.60

ITEM	CODIGO	BIEN SOLICITADO//CALENDARIZACION DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
37	50107180	COMINO MOLIDO---MARCA: SM---ORIGEN:C.A--- VENCE:1 MES 1 libra en el mes de mayo y octubre 2023	LB	2	\$4.99	\$9.98
38	50107290	RELAJO (ESPECIES P/COMIDA)---MARCA: SM--- ORIGEN:C.A---VENCE:1 MES 1 libra en el mes de julio2023	LB	1	\$6.25	\$6.25
40	50107370	OREGANO---MARCA: SM---ORIGEN:C.A---VENCE:1 MES 1 libra en el mes de agosto 2023	LB	1	\$3.36	\$3.36
42	50107420	PIMIENTA NEGRA MOLIDA----MARCA: SM--- ORIGEN:C.A---VENCE:1 MES 1 libra en el mes de agosto 2023	LB	1	\$9.43	\$9.43
43	50107500	SALSA INGLESA----MARCA: SM---ORIGEN:C.A--- VENCE:1 MES 1 galón en el mes de abril, julio, septiembre y noviembre 2023	GL	4	\$4.06	\$16.24
44	50107520	TOMILLO----MARCA: SM---ORIGEN:C.A---VENCE:1 MES 1 mazo en el mes de abril 2023	MZ	1	\$1.48	\$1.48
46	50108020	AGUACATE-----MARCA: SM---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 25 unidades en el mes de abril, 20 unidades en primera quincena y segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	345	\$0.70	\$241.50
47	50108180	FRESAS---MARCA: SM---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 3 libras en la primera quincena y 2 libras en segunda quincena de mayo a diciembre 2023	LB	40	\$3.85	\$154.00
48	50108240	GUAYABA---MARCA: SM---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 50 unidades en primera quincena y 50 unidades en segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	800	\$0.55	\$440.00
49	50108260	GUINEO DE SEDA---MARCA: SM---ORIGEN:C.A--- VENCE:10 DÍAS 50 unidades en primera quincena y 50 unidades en segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	800	\$0.16	\$128.00
50	50108360	LIMON---MARCA: SM---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 50 unidades en el mes de abril, 25 unidades en la primera quincena y segunda quincena de mayo a noviembre; 50 unidades en primera y segunda quincena de diciembre 2023	C/U	500	\$0.29	\$145.00
51	50108420	MANDARINA---MARCA: SM---ORIGEN:C.A--- VENCE:10 DÍAS 53 unidades en el mes de abril, 28 unidades en primer y segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	501	\$0.25	\$125.25
52	50108500	MANZANA EXPORTADA---MARCA: SM---ORIGEN:C.A ---VENCE:10 DÍAS 39 unidades en el mes de abril, 47 unidades en la primera quincena y 48 unidades en la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	799	\$0.36	\$287.64
53	50108540	MARACUYA MADURA---MARCA: SM---ORIGEN:C.A--- VENCE:10 DÍAS 30 unidades en el mes de abril y 40 unidades en el mes de mayo a diciembre 2023	C/U	350	\$0.49	\$171.50
54	50107580	MELON---MARCA: SM---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 24 unidades en el mes de abril, 17 unidades en la primera quincena y 16 unidades en la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	288	\$1.85	\$532.80
55	50108601	MORA PARA REFRESCO---MARCA: SM---ORIGEN:C.A ---VENCE:10 DÍAS 2 libras en el mes de abril a diciembre 2023	LB	18	\$2.15	\$38.70

ITEM	CODIGO	BIEN SOLICITADO//CALENDARIZACION DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
56	50108640	NARANJA PARA FRUTA---MARCA: SM---ORIGEN:C.A--- ---VENCE:10 DÍAS 30 unidades en el mes de abril, 20 unidades en primera y segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	350	\$0.22	\$77.00
57	50108700	PAPAYA---MARCA: SM---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 6 unidades en el mes de abril, 9 unidades en primera quincena y 9 unidades en segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	150	\$1.99	\$298.50
58	50108780	PIÑA DE AZUCARON---MARCA: SM---ORIGEN:C.A--- VENCE:10 DÍAS 8 unidades en el mes de abril, 7 unidades en la primera quincena y 7 unidades en segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	120	\$1.98	\$237.60
59	50108820	SANDIA---MARCA: SM---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 4 unidades en el mes de abril, 6 unidades en la primera quincena y 6 unidades en segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	100	\$2.90	\$290.00
60	50108841	TAMARINDO---MARCA: SM---ORIGEN:C.A--- VENCE:10 DÍAS 2 libras en el mes de abril, 1 libra en la primera quincena y 1 libra en segunda quincena de mayo a diciembre 2023	LB	18	\$1.90	\$34.20
61	50108860	UVAS---MARCA: SM---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 2 libras en el mes de abril, 2 libras en el mes de mayo, 4 libras en la primera quincena y 4 libras en segunda quincena de junio a diciembre 2023	LB	60	\$3.85	\$231.00
64	50109450	MAYONESA---MARCA:B&B/MARCA SIMILARES---C.A ---ORIGEN:C.A---VENCE:3 MESES 1 galón en el mes de julio y noviembre 2023	GL	2	\$7.77	\$15.54
66	50111020	CREMA PURA ESPESA---MARCA:LACTEOS SAN JUAN/LA ISLA---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 25 botellas en la primera quincena y 25 en segunda quincena de mayo a diciembre 2023	BOT	400	\$3.59	\$1,436.00
67	50111060	CUAJADA---MARCA: LACTEOS SAN JUAN---ORIGEN: C.A---VENCE:10 DÍAS 13 libras en la primera quincena y 12 libras en segunda quincena de mayo a diciembre 2023	LB	200	\$3.35	\$670.00
68	50111200	LECHE EN POLVO ENTERA---MARCA: HAPROMILK/DALE FRAM/MARCA SIMILARES--- VENCE: 6 MESES 25 kilos de mayo a diciembre 2023	KL	200	\$5.45	\$1,090.00
69	50111320	QUESO CREMA---MARCA:LACTEOS SAN JUAN--- ORIGEN: C.A---VENCE:10 DÍAS 6 libras en cada mes de mayo a diciembre 2023	LB	48	\$4.20	\$201.60
70	50111360	QUESO DURO BLANDO---MARCA:LACTEOS SAN JUAN---ORIGEN: C.A---VENCE:10 DÍAS 26 libras en el mes de abril, 27 libras en la primera quincena y 26 en la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	LB	450	\$4.99	\$2,245.50
71	50111440	QUESILLO ESPECIAL---MARCA: LACTEOS SAN JUAN/LA ISLA---ORIGEN: C.A---VENCE:10 DÍAS 10 libras en cada mes de abril a diciembre 2023	LB	90	\$3.60	\$324.00
72	50111460	REQUESON---MARCA:LACTEOS SAN JUAN/LA ISLA--- ORIGEN: C.A---VENCE:10 DÍAS 20 libras en el mes de abril, 13 libras en la primera quincena y 12 en segunda quincena de mayo a diciembre 2023	LB	220	\$3.60	\$792.00

ITEM	CODIGO	BIEN SOLICITADO//CALENDARIZACION DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
73	50111500	YOGUR NATURAL----MARCA:YES/MARCA SIMILARES —ORIGEN:C.A—VENCE:15 DÍAS 15 unidades en cada mes de mayo a diciembre 2023	C/U	120	\$0.94	\$112.80
74	50112010	ARVEJAS CHINAS----MARCA: S/M—ORIGEN:C.A— VENCE:1 MES 3 libras en la primera quincena y 2 libras en segunda quincena de mayo a diciembre 2023	LB	40	\$2.15	\$86.00
81	50116260	PASTA DE TOMATE----MARCA:S&W--ORIGEN:C.A-- VENCE:1 MES 1 galón en el mes de abril, junio, agosto, octubre y diciembre 2023	GL	5	\$12.90	\$64.50
84	50118350	PAPA---MARCA: S/M—ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 1 quintal en el mes de abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre 2023	QQ	6	\$85.00	\$510.00
85	50118400	PLATANO GRANDE---MARCA: S/M—ORIGEN:C.A--- VENCE:10 DÍAS 85 unidades en el mes de abril, 100 unidades en la primera quincena y 100 unidades en la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	1,685	\$0.37	\$623.45
86	50118050	CAMOTE---MARCA: S/M—ORIGEN:C.A---VENCE:1 MES 14 libras en el mes de abril y 12 libras en la primera quincena los mes de mayo a diciembre 2023	LB	110	\$2.15	\$236.50
87	50108720	PERA ---MARCA: S/M—ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 12 unidades en el mes de abril, 18 unidades en la primera quincena y 18 unidades en la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	300	\$0.59	\$177.00
88	50119060	APIO-MAZO---MARCA: S/M—ORIGEN:C.A--- VENCE:10 DÍAS 2 unidades en el mes de abril, 2 U en la primera quincena y 1 en la segunda quincena de mayo a septiembre, 1 U en la primera quincena de octubre a noviembre,1 U en la primera quincena y 1 en la segunda quincena de diciembre 2023	C/U	21	\$2.25	\$47.25
89	50119080	AYOTE TIERNO---MARCA: S/M—ORIGEN:C.A--- VENCE: 10 DÍAS 120 unidades en el mes de abril, 68 unidades en la primera quincena y 67 unidades en la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	1,200	\$0.59	\$708.00
90	50119120	BROCOLI---MARCA: S/M—ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 17 unidades en el mes de abril y 13 unidades en la primer quincena y 13 unidades en la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	225	\$1.23	\$276.75
91	50119140	CEBOLLA---MARCA: S/M—ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 48 unidades en el mes de abril, 57 unidades en la primera quincena y 57 unidades en la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	960	\$0.56	\$537.60
92	50119160	CHAMPIÑONES---MARCA: S/M—ORIGEN:C.A--- VENCE:10 DÍAS 3 libras en la cuarta semana de abril, 3 libras en la segunda quincena el mes de mayo y 2 libras en la primera quincena los meses de junio a diciembre 2023	LB	20	\$7.30	\$146.00
93	50119170	CHILE DULCE VERDE ---MARCA: S/M—ORIGEN:C.A--- VENCE:10 DÍAS 8 libras en abril, 7 libras en la primera quincena y 7 libras en la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	LB	120	\$1.10	\$132.00
94	50119190	CHIPILIN-MAZO--MARCA: S/M—ORIGEN:C.A--- VENCE:10 DÍAS 2 unidades en la primera quincena y 1 en la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	24	\$2.25	\$54.00

ITEM	CODIGO	BIEN SOLICITADO//CALENDARIZACION DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
95	50119210	COLIFLOR---MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 26 unidades en el mes de abril, 19 unidades en la primera quincena y 19 unidades en la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	330	\$2.25	\$742.50
96	50119230	EJOTES ---MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 16 libras en la cuarta semana se abril, 20 libras en la primera quincena y segunda quincena de mayo a diciembre 2023	LB	336	\$1.48	\$497.28
97	50119247	ELOTE AMARILLO---MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 11 unidades en el mes de abril, 4 unidades en la primera quincena y 4 unidades en la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	75	\$0.55	\$41.25
98	50119260	ESPINACA- MAZO--MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 1 unidad en el mes de mayo, 1 unidad en la primera quincena y 1 unidad en la segunda quincena de junio a diciembre 2023	C/U	15	\$2.25	\$33.75
99	50119310	GUISQUIL VERDE---MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 150 unidades en la cuarta semana del mes de abril, 125 unidades en primera quincena y 125 unidades en la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	2,150	\$0.45	\$967.50
100	50119360	LECHUGA---MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 34 unidades en la cuarta semana del mes de abril y 19 unidades en la primera y segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	338	\$1.20	\$405.60
101	50119370	LOROCO---MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 1 libra en la primera quincena de mayo y 2 libras en primer quincena y 1 libra en segunda quincena de junio a diciembre 2023	LB	22	\$8.50	\$187.00
102	50119380	MORA-MAZO--MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 1 unidad en la cuarta semana de abril, 1 unidad en la primera quincena de mayo a septiembre, 1 unidad en la primera quincena y segunda quincena de octubre y diciembre 2023	C/U	12	\$2.25	\$27.00
103	50119400	PEPINO---MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 60 unidades en el mes de abril, 70 unidades en la primera quincena y segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	1,180	\$0.39	\$460.20
104	50119410	PEREJIL-MAZO--MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 2 unidades en la cuarta semana de abril y 1 unidad en la primera quincena del mes de mayo a diciembre 2023	C/U	10	\$2.15	\$21.50
105	50119441	PIPIAN---MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 81 unidades en la primera y segunda quincena del mes de mayo a diciembre 2023	C/U	1,296	\$0.40	\$518.40
106	50119460	PUERRO---MAZO---MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 2 unidades en primera quincena y 1 unidad en la segunda quincena del mes de mayo a diciembre 2023	C/U	24	\$2.25	\$54.00
107	50119470	RABANO-MAZO--MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 2 unidades en el mes de abril, 3 unidades en la primera quincena y segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	50	\$0.74	\$37.00
108	50119490	REMOLACHA---MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 50 unidades en la cuarta semana del mes de abril, 25 unidades en la primera quincena del mes de mayo a diciembre 2023	C/U	250	\$0.54	\$135.00

ITEM	CODIGO	BIEN SOLICITADO//CALENDARIZACION DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
109	50119510	REPOLLO---MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 1 unidad en la cuarta semana de abril, 3 unidades en la primer quincena y la segunda quincena de mayo a diciembre 2023	C/U	49	\$2.05	\$100.45
110	50119540	SUCHINI---MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 50 unidades en la cuarta semana del mes de abril, 75 unidades en primera quincena y segunda quincena del mes de mayo a diciembre 2023	C/U	1,250	\$0.72	\$900.00
111	50119550	TOMATE DE COCINA, CAJA ---MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 2 cajas en la cuarta semana del mes de abril y 1 caja en la primera quincena del mes de mayo a diciembre 2023	C/U	10	\$41.90	\$419.00
112	50119640	ZANAHORIA---MARCA: S/M---ORIGEN:C.A---VENCE:10 DÍAS 49 unidades en la cuarta semana de abril, 75 unidades en la primera quincena y segunda quincena del mes de mayo a diciembre 2023	C/U	1,249	\$0.49	\$612.01
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO: VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 23/100</b>					<b>\$29,187.23</b>	

**CLAUSULA II: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Compra numero dos del área de Alimentación y Dietas de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, **b)** Los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión numero **cero tres dos mil veintitrés**. **c)** Asignación presupuestaria numero **cuatro de fecha trece de febrero de dos mil veintitres**. **d)** Las ofertas presentadas en fecha del veintiuno al veintisiete de Febrero del presente año, **e)** Cuadro de análisis. **f)** Las Garantías, **g)** Las Resoluciones Modificativas de Ampliación en el Monto del Contrato, si las hubiere, hasta un porcentaje del veinte por ciento (20%) del valor del contrato si las hubiere. Siempre y cuando ocurra una de las siguientes situaciones: **1)** por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; **2)** cuando existan nuevas necesidades; **3)** cuando surjan causas imprevistas. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio cómo si se requiriera en todos. **CLAUSULA III: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato serán cancelados con los recursos programados en el cifrado Presupuestario: **2023- 3228-3- 02- 02- 21- 1**, especifico **54101**, emitido por el **Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena”** y aprobados por la DGP. según confirmación de fondo **No: 04** de fecha trece de de febero del año dos mil veintitres, **FONDOS GOES**, por la suma de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$40,000.00)**, el cuál queda automáticamente Incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho

cifrado presupuestario, el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **EL HOSPITAL** en base en el Art. 32 de la Ley de Fomento y Desarrollo para las Pequeñas y Miro empresas, se cancelaran en un plazo de treinta días hábiles, ya sea la entrega diaria, quincenal o mensual, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la **Declaración Jurada en original y actualizada** junto con facturas de duplicado cliente y cinco copias de la misma, Acta de recepción del producto. Las entregas las realizaran en el lugar que se indica en el presente contrato, la(s) factura( s) correspondiente (s), a nombre del **Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de María**, Reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro; ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato; además reflejará el **UNO POR CIENTO (1%)** en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). de conformidad a lo establecido en el Art. ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, fotocopia de las garantías de cumplimiento de contrato, Buena Calidad y de la nota de aprobación de las mismas.

**CLAUSULA IV: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato están distribuidas en una entrega cada **15 días , (días hábiles sugeridos: Martes o Jueves )** se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos en los recuadros que se describen abajo de cada renglón según se detallan en la **CLAUSULA I**, o de conformidad a las necesidades y condiciones del hospital, las que serán recibidas en el área de **Alimentación y Dietas** del Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” de Santiago de María, ubicado en Tercera Calle Poniente Número Quince Barrio Concepción. Las facturas de entregas las enviaran escaneadas con uno a dos días de anticipación a la fecha de la recepción del producto, al correo con la finalidad de revisarlas y evitar contratiempos o atrasos a la hora de solicitar el quedan en la Unidad Financiera, en días y horas hábiles de las 7:30 am a 2pm; para un mejor proceso de control, **Nota:** si la entrega la realizan después del horario ya establecido, no se recibirán dichos productos, **Este contrato entrará en vigencia a partir del día habil siguiente de la distribucion del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitres;** Plazo que puede prorrogarse según la necesidad del hospital. **CLAUSULA V: CONDICIONES ESPECIALES:** **1)** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad del producto, objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo y quince días después de la última entrega. b) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables, ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI, por el contratista al ser requerido, sin que este diere lugar a la relevación de las sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo. c) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones y condiciones de los producto objeto de este contrato deberán cumplir con óptimas propiedades organolépticas como son: frescura, color, buena calidad y presentación y ser

producto del día. para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad. Las fechas de los plazos se contabilizará en días calendario a partir de la fecha de FIRMA del contrato. **CLAUSULA VI. GARANTIAS:** El CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del **Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” de Santiago de María**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora, o a afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** según el Art. 35 de la LACAP. Para garantizar el cumplimiento estricto de éste Contrato, el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del **Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” de Santiago de María**, una Garantía de **Cumplimiento de Contrato**, por un valor de **TRES MIL QUINIENTOS DOS 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$3,502.47)**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del Contrato y **GARANTIA DE BUENA CALIDAD:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de éste contrato. **Garantía de Buena Calidad** sera por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$2,918.72)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, las cuales (ambas Garantías) deberá **entregar dentro de Ocho (10) días hábiles** siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y **entraran en vigencia de la siguiente manera: 1)Garantía de Cumplimiento de Contrato** a partir del día siguiente de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 y **2) Garantía de Buena Calidad**, a partir de la recepción definitiva de los productos hasta los 365 días posteriores.(un año). Las garantías deberán presentarse en la UCP del HOSPITAL ubicada en Tercera Calle Poniente Barrio Concepción, Número Quince, Santiago de María. **CLAUSULA VII: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en el Art **82 Bis, de la LACAP**, en relación al Art. **74 del RELACAP**. queda acreditada para la Administración del presente Contrato, Señora **Martha Isabel Molina de Sosa Jefe de cocina**, según acuerdo No: 13, de fecha veintiseis de enero de dos mil veintitres, quien deberá darle estricto cumplimiento y podrá realizar los reclamos pertinentes al contratista ya sea por mala calidad, averías, deteriorados, fechas de vencimientos del productos o algún inconveniente que se le presente en la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIII: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con el contratista, verificar si el suministro especificado haya sido entregado y recibido en el lugar indicado en la Cláusula **Quinta**, procederá a la inspección del suministro si está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondientes, ya sean entregas definitivas o parciales Art. 77 del RELACAP. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de

inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el **HOSPITAL**. **CLAUSULA IX: MODIFICACION.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir Modificaciones de ampliación del monto al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL, y deberán formalizarse a través de las actas modificativas u orden de cambio que ameritare el caso. **CLAUSULA X: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLAUSULA XI; ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasara en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente Justificado y documentados, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. **El CONTRATISTA** dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el **Hospital** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual podrá prorrogarse por una vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables para la institución y será establecida y formalizada a través de una Resolución de Prorroga de contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará el contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, o según lo establecido en el Art. 83 de la **LACAP** y Art.75 del **RELACAP**. en tal caso, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías. **CLAUSULA XII: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se impondrá el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al Art. 85 de la **LACAP Reformada**, o se le aplicará la multa del 10% de un salario mínimo del sector comercio de acuerdo al mismo Art. inciso décimo. Sanción que amerite de acuerdo al Art. 158, pasado los 90 días de atraso en la entrega se hará efectiva la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato de conformidad al Art. 85 y 36 inciso 1 de la **LACAP**. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA XIII: PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas,

el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, la prórroga deben solicitarla al menos **diez (05) días hábiles** antes de que inicie el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista. De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo. **CLAUSULA XIV: CESION.** Salvo autorización expresa del **Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” de Santiago de María**, el contratista no podrá transferir acceder a ningún título, derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA XV: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el **Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” de Santiago de María**, independiente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Hospital lo autorizare en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución del contrato y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información del Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA XVI: SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el hospital a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Asimismo hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, ó en caso de haber mentido en la declaración de los Art. 25 y 26 y Art. 158 y los efectos del art. 159 de la LACAP.; y en el incumplimiento a la Normativa, según Instructivo UNAC No: 02/2015; Y en base a la **ADENDA No:01.** Clausula **“4.2.1 Declaración Jurada:** “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciara el procedimiento que dispone el Art.160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la **LACAP.** **CLAUSULA XVII: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:“LA CONTRATISTA”** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo

monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **CLAUSULA XVIII: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL**, Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente contrato y lo establecido en los términos de referencia de la Libre Gestión No: 03/2023, referente a: **ESPECIFICACIONES PARA LOS PRODUCTOS, CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, REQUISITOS Y NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. El **Hospital** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. **be)** La mora del CONTRATISTA, en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. **c)** El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. Se tendrá por incumplido el contrato, se aplicaran las sanciones que la LACAP y el RELACAP establece. **CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales competentes. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL a quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA XX: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado. **CLAUSULA XXI: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, y de acuerdo a lo dispuesto en los Art. No: 163 y 164 de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje o Tribunal competente. **CLAUSULA XXII: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos

sometemos a todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA XXIII:**

**NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan las siguientes: **EL Contratante:**

**- El Contratista:**

Así nos expresamos los Comparecientes, quienes estamos enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los interesados de nuestros representados y ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Santiago de María al día trece del mes de abril de dos mil veintitrés.



The image shows three signatures and their corresponding official stamps. On the left, the signature of Dr. Alexander Mario González Cantizano is shown above a circular stamp of the Hospital Nacional de Santiago de María, Dirección. In the center, the signature of Lic. Oscar Eduardo Rodríguez Cañas is shown above a circular stamp of the Ministerio de Salud, Hospital Nacional de Santiago de María, Unidad Asesoría Jurídica. On the right, the signature of Sr. Victor Manuel Mendoza Osorio is shown above a circular stamp of the Proveedor El Único, with the name Victor Manuel Mendoza Osorio and registration number Reg. 41949-4.

Dr. Alexander Mario González Cantizano  
Titular

Sr. Victor Manuel Mendoza Osorio  
Contratista

V.B.  
Lic. Oscar Eduardo Rodríguez Cañas  
Asesor Jurídico